0002940

RESOLUCIÓN Nro.
(02 de diciembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA SECOP II NRO. 033 DE 2021"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TURBO – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y en especial de las que le confiere la Constitución Política artículo 315; Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 reglamentario del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Resolución Nro. **2837** del 19 de noviembre de 2021, la Alcaldía Distrital de Turbo, ordenó la apertura al proceso de Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa **SECOP II Nro. 033 DE 2021**, cuyo objeto consiste en la **"COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO CAIMAN NUEVO DEL DISTRITO DE TURBO"**

Que en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa **SECOP II Nro. 033 DE 2021**, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarios por la Administración Distrital de Turbo, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el día 22 de noviembre del 2021, se llevó a cabo la audiencia de revisión y distribución de riesgos, a la que no se hizo presente ningún posible proponente.

Que el día 22 de noviembre del 2021, se dio apertura (iniciación entrega de propuestas) en el proceso de Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa **SECOP II Nro. 033 DE 2021**, fijándose como fecha de cierre el día 25 de noviembre de 2021 a las 08:30 a.m.

Que el día 25 de noviembre de 2021 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) se procede a revisar la plataforma del **SECOP II**, sección Lista de Ofertas en cumplimiento del cronograma.

Que a la hora del cierre del proceso se presentaron **CUATRO (4) OFERENTES.**

1. La empresa **SOLUCIONES CON VISION JOMAR S.A.S,** identificada con Nit. **900823732-1,** representada legalmente por el señor **JORGE MARIO LÓPEZ LONDOÑO**, identificado con **CC 18.464.957**, expedida en Quimbaya

2. la empresa **COMERCIALIZADORA CORVANS S.A.S.,** identificada con Nit. **900988444-1,** representada legalmente por el señor **DIEGO ALONSO CARDONA CARDONA** identificado con CC. **98.586.841**, expedida en Bello, Antioquia



3. la empresa **DISTRIBUIDORA EL PEGASO S.A.S**, identificada con Nit. **901167097-1**, representada legalmente por el señor **ALEXANDER MEZA AVILA**, identificado con **CC 1.026.577.505**, expedida en Bogotá D.C.

4. la empresa **ORGANIAGRO S.A.S.,** identificada con Nit. **901202647-0,** representada legalmente por la señora **SANDRA MILENA VANEGAS HUERFIA**, identificado con **CC 65.768.662**, expedida en Ibagué

Que de conformidad con el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Alcaldía Distrital de Turbo, llevo a cabo la evaluación de la oferta, tal y como consta en el informe presentado por el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico, Financiero, de Experiencia y criterios de evaluación).

Que el día 29 de noviembre del 2021, el Distrito de Turbo público en la plataforma del **SECOP II** el informe de evaluación de las Ofertas.

Que los funcionarios encargados de realizar el análisis de la propuesta, dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones, elaboraron el correspondiente estudio e informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, cuyo consolidado fue el siguiente. **CONCLUSIÓN:** teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la empresa **SOLUCIONES CON VISION JOMAR S.A.S,** identificada con Nit. **900823732-1,** representada legalmente por el señor **JORGE MARIO LÓPEZ LONDOÑO**, identificado con **CC 18.464.957**, expedida en Quimbaya, se ajusta a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada modalidad Subasta Inversa electrónica **SECOP II Nro. 033 de 2021**, cuyo objeto es **"COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO CAIMAN NUEVO DEL DISTRITO DE TURBO"** por un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, por lo que **SERA HABILITADA**.

Que dentro del término legal no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

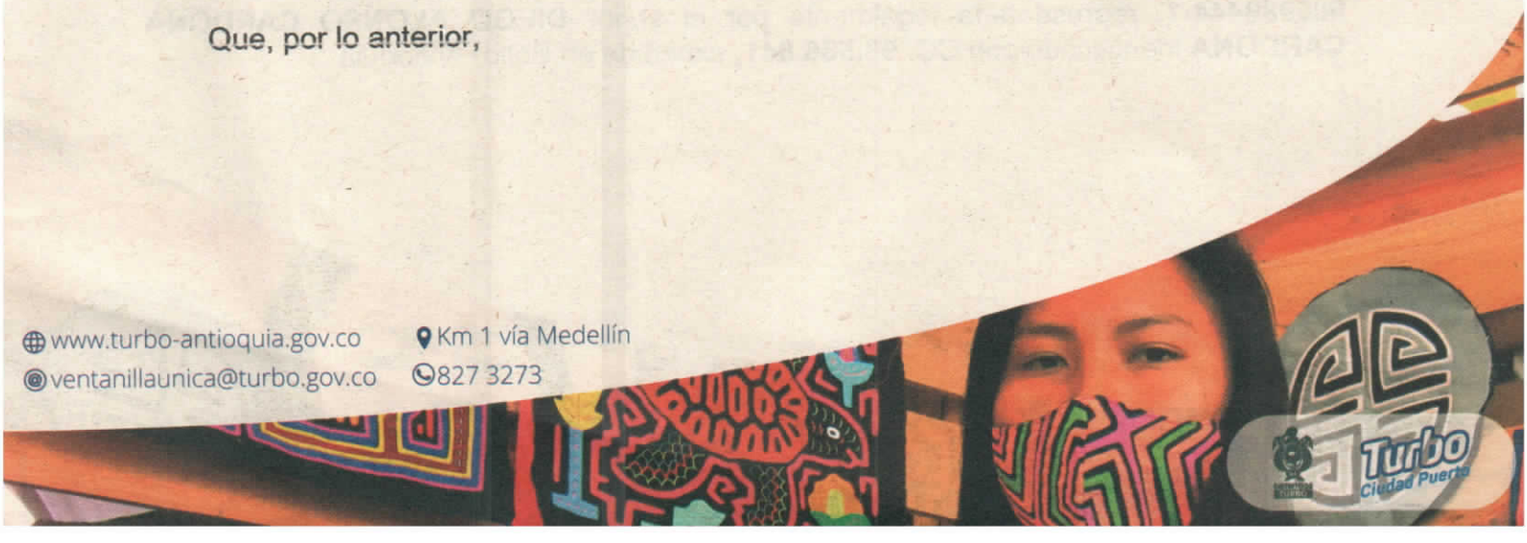
Que de conformidad con lo anterior el día 02 de diciembre del 2021, se realizó la apertura del sobre económico del único proponente Habilitado.

Que de conformidad el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"

Que es competencia del Alcalde Distrital, la adjudicación de los contratos que resulten de procesos de invitación publica, según lo señalado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta inversa electrónica **SECOP ii, Nro. 033 de 2021**.

Que, por lo anterior,



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica **SECOP II Nro. 033 de 2021**, el cual tiene por objeto la **"COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO CAIMAN NUEVO DEL DISTRITO DE TURBO"** por valor de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($50.680.000,00),** incluidos todos los gastos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato y por un plazo de **QUINCE (15) DIAS,** contados a partir del acta de inicio, a la empresa **SOLUCIONES CON VISION JOMAR S.A.S,** identificada con Nit. **900823732-1,** representada legalmente por el señor **JORGE MARIO LÓPEZ LONDOÑO**, identificado con **CC 18.464.957**, expedida en Quimbaya.

ARTICULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTÍCULO TERCERA: La presente Resolución no requiere notificación conforme con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTA: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde, el día dos (02) del mes de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo, Antioquia

Proyectó
ALEJANDRA MARÍN JIMÉNEZ
P.U. Contratos

Revisó y Aprobó
RESURRECCIÓN MANZANO
Secretaria Defensa Judicial